

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-6966 *Decreto de la Alcaldía, de 11 de septiembre de 2020, de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Considerando que con fecha de 15 de junio de 2019 se constituye la nueva Corporación del Ayuntamiento de Noja, realizándose mediante Decreto de Alcaldía número 1153/2019, de 23 de julio de 2019, la constitución de la Junta de Gobierno Local designación de los miembros integrantes de la misma, así como el nombramiento de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Noja.

Resultando que en fecha 10 de febrero de 2020, y número de Registro de Entrada 745/2019, se presenta por doña Mónica Cagigas Ocerín, renuncia expresa a su condición de Concejales del Ayuntamiento de Noja, haciéndose efectiva en fecha 19 de febrero de 2020, mediante su toma de conocimiento en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Visto que en sesión extraordinaria celebrada en fecha 27 de agosto de 2020, se produce la toma de posesión de don Fernando López Solar como Concejales integrante del Grupo Regionalista.

Considerando lo preceptuado en el artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que establece lo siguiente:

"1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

- a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los Ayuntamientos.
- b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento".

Visto lo preceptuado en el artículo 23 de antedicha Ley que señala que:

"1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella".

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones que legalmente vienen atribuidas por disposición del artículo 23 de la LBRL en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), y 13 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en RESOLVER:

CVE-2020-6966

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

PRIMERO.- Modificar los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, presidida por la Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LBRL, la cual pasará a estar formada por los siguientes miembros:

GÁNDARA REVUELTA, ROCÍO.

TORRE, TORRE, EDUARDO.

CORRAL ALONSO BLANCA.

SEGUNDO.- Como órgano colegiado que colabora en la función de dirección política que corresponde a la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local ejercerá las siguientes funciones:

1.- Concesión de todo tipo de licencias urbanísticas, licencias de ocupación de dominio público, (a excepción de mercadillos anuales y mercadillos de fiestas), licencias de actividades y licencias ambientales.

2.- Resolución de expedientes de reclamaciones por Responsabilidad Patrimonial tramitadas por el procedimiento abreviado.

3.- Aprobación de las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Licencias Urbanísticas o cualquier otro tributo que se pueda devengar con ocasión de la concesión o denegación de licencias por aquel órgano.

TERCERO.- Fijar como día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los miércoles de cada semana, a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y media hora después, en segunda. Si no pudiera celebrarse en dicho día por ser festivo, se retrasará la sesión al jueves a la misma hora.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LBRL se nombran Tenientes de Alcalde a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno que se citan a continuación que sustituirán al Alcalde, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que se indican:

Primer Teniente de Alcalde: GÁNDARA REVUELTA, ROCÍO.

Segundo Teniente de Alcalde: TORRE, TORRE, EDUARDO.

Tercer Teniente de Alcalde: CORRAL ALONSO, BLANCA.

QUINTO.- Se dejan sin efecto cuantos Decretos relativos a la Junta de Gobierno Local o antigua Comisión de Gobierno, al régimen de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la citada Junta de Gobierno y al nombramiento de Tenientes de Alcalde se hubieren dictado con anterioridad al presente.

SEXTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente a su firma. Todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 44, 52 y 46.1 en relación con el 38, d) del ROF.

Noja, 18 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2020/6966

CVE-2020-6966